

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, DOS (02) DE FEBRERO DE 2024

RADICADO No.2023-00732

Como quiera que el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **RAÚL ERNESTO CHAVES ORDUZ**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NO. 79923036

- 1.1.** Por la suma de \$181.731.840.00 m/cte., correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré.
- 1.2.** Por la suma de \$43.502.118.00 m/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré desde la fecha en que se incurre en mora, es decir, 27 de octubre de 2022, hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, esto es, 09 de noviembre de 2023.
- 1.3.** Por los intereses de mora, sobre el capital referido en el numeral 1.1., generados desde la presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.
3. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.
4. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.
5. Se reconoce personería a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderada judicial del extremo activo de la contienda.

Notifíquese (2),



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ